

Resoluciones 31 de mayo de 2017

VIGESIMO QUINTO JUZGADO CIVIL SANTIAGO, causa "Banco Chile con Jofre Pombett", Rol C-23687-2014., Patricio Andres Pacheco Cofre, abogado y mandatario Judicial de Socofin S.A., persona jurídica del giro de cobranza de terceros, representada por Mario Sandoval Hidalgo, ingeniero comercial, representante convencional de Banco de Chile, sociedad anónima bancaria, representada por Arturo Tagle Quiroz, domiciliado en Bandera 577, piso 2, Santiago, a US., con respeto digo: Vengo en demandar a SEBASTIAN ANDRES JOFRE POMBETT, ignoro profesión u oficio, domiciliado en calle Isla Grande Tierra del Fuego 498, Pudahuel o calle Fundo El Castillo S/N, Santiago, en consideración a fundamento de hecho y derecho que expongo: Por escritura de fecha 22/11/2013, notaria René Benavente Cash, Banco de Chile otorgó mutuo al demandado por la cantidad de 1.068 UF, que se pagaría en 180 meses, desde el 01/01/2014, por dividendos mensuales, vencidos y sucesivos que comprenderán amortización e interés. Se pacto una tasa de interés real, anua y vencida de 5,80%. Se estipulo que en caso de retraso por mas de 10 en el pago de cualquier dividendo, el banco podría exigir el pago total de lo adeudado. Es del caso que el demandado no ha pagado el dividendo Nº 6, on vencimiento el 01/06/2014 y los todos los restantes, por lo que vengo en demandar la cantidad de 1.048,9086 UF, equivalentes al 21/10/2014 a \$25.451.222.-, más los intereses devengados. POR TANTO, de acuerdo a los artículos 254, 434 N° 2 y siguientes del CPC y demás disposiciones legales. SOLICITO A US., tener por interpuesta demanda Ejecutiva en contra de SEBASTIAN ANDRE JOFRE POMBETT, ordenar se despache mandamiento por la cantidad de 1.048,9086 UF, equivalentes al 21/10/2014 a \$25.451.222.-, mas intereses. PRIMER OTROSI, Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSI, señala bienes para traba de embargo; TERCER OTROSI, Se exhorte; CUARTO OTROSI, Patrocinio y poder; QUINTO OTROSI, delega poder. RESOLUCION: Por cumplido lo ordenado en foja 4, Despáchese por la cantidad de UF. 1.048,9086.equivalentes a la suma de \$25.451.222.- más los intereses que en derecho corresponda y costas; AL PRIMER OTROSÍ: Por acompañados los instrumentos, con citación. Custódiese el título bajo el N°7018/14; AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente, y para los efectos de trabar embargo sobre un bien inmueble, previamente deberá acompañarse certificado de prohibiciones y gravámenes del mismo; AL TERCER OTROSÍ: Como se pide, exhórtese y AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente. MANDAMIENTO: Un Ministro de Fe requerirá a don SEBASTIAN ANDRES JOFRE POMBETT para que en el acto de la intimación pague al BANCO DE CHILE o a quien sus derechos represente la cantidad de UF. 1.048,9086.- equivalentes a la suma de \$25.451.222.- más los intereses que en derecho corresponda y costas. No verificado el pago, trábese embargo en los bienes que sean de propiedad del deudor, todo en cantidad suficiente hasta cubrir la deuda con sus intereses y costas. Para efectos de trabar embargo sobre un bien raíz, previamente deberá acompañarse certificado de prohibiciones y gravámenes del mismo. Se designa al propio deudor, depositario provisional de los bienes que se le embarquen, bajo su responsabilidad legal. ESCRITO 20/01/2015: Abogado Diego Jose Benavente Diaz, asume el patrocinio de estos autos y acompaña mandato en el cual constan las facultades para representar al demandante: RESOLUCION 23/01/2015: Se tiene presente el nuevo patrocinio en autos; RESOLUCION 19/07/2016: Atendido el mérito de los antecedentes, oficios, agregados/a los autos, búsquedas negativas realizadas que constan en el proceso y teniendo





Abogado de la parte demandante.

Resoluciones 31 de mayo de 2017

especialmente presente lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se accede a lo solicitado, en consecuencia, notifíquese y requiérase de pago a don Sebastián Andrés Jofre Pombett, Run 12.650.257-5, por la cantidad de UF 1.048.9086 equivalentes a la suma de \$ 25.451.222, por medio de tres avisos extractados y redactados por la Sra. Secretaria del Tribunal o quien legalmente la subrogue, los que deberán ser publicados en el diario la tercera y en el Diario Oficial. Redactado por el

SEOSTAND



